

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Lunes 2 de Septiembre de 1946	Nº 186
-------	---	--------



**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Asignase una pensión mensual vitalicia a favor de la Sra. Angela Mejía viuda de Espinosa. . . . . Pág. 2097

**CAMARA DEL SENADO**

Décima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 2097

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Declárase al Sr. Carlos A. Mejía F., libre y solvente con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Somoto. . . . . 2098

**RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo sobre el Reglamento de Inmigración . . . . . 2099

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Designase al Departamento de Emisión depositario. . . . . 2099  
Autorización . . . . . 3000

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 3000  
Títulos Supletorios . . . . . 3000  
Marcas de Fábrica . . . . . 3003  
Terrenos Municipales. . . . . 3003  
Sentencia de Divorcio . . . . . 3003  
Declaratoria de Herederos.. . . . 3004

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
a sus habitantes,

**SABED:**

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO Nº 471**

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

**DECRETAN:**

Art. 19—Asignase una pensión mensual vitalicia de doscientos córdobas (C\$ 200.00), a favor de la señora Angela Mejía viuda de Espinosa, en atención a los servicios prestados a la Patria por su señor esposo don Lorenzo Espinosa, ya fallecido.

Art. 29—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 9 de Agosto de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—

Víctor Manuel Talavera, D. S.—D. Somarriba h., D. S.

Al Poder Ejecutivo,—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 27 de Agosto de 1946.—Mariano Argüello V., S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—Héctor Membreno P., S. S.

Por tanto: Ejecútese—Casa Presidencial—Managua, D.N., treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA. Presidente de la República—C. A. Morales, Ministro de Gracia.

**CAMARA DEL SENADO**

Décima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del miércoles diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del senador doctor Mariano Argüello V., asistido de los Secretarios senadores general José Solórzano Díaz, y doctor Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Alemán, Gómez, Guillén, Mantilla, Martínez, Sacasa, Sandoval, y Velásquez.

1º.—Se abrió la sesión.

2º.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.—Senador Gómez: Yo creo que la Comisión nombrada para ir a la Cámara de Diputados a proponer las reformas hechas al proyecto que tiende a convertir en títulos de dominio los arrendamientos extendidos por el Jefe Político de León, o por la Junta de Urbanización de PoneLOYA, debe llevar ahora otro tópico, explicar a la Cámara de Diputados, la imposibilidad de tratar este asunto porque no ha venido por iniciativa del Ejecutivo, que es quien debió haber originado este proyecto y no el Poder Legislativo. Por consiguiente, debemos tratar de que una comisión de la Cámara de Diputados compuesta por dos de sus Representantes, y dos Senadores, hablen con el Ejecutivo y venga la ley por iniciativa de él, pudiéndole indicar las reformas que esta Cámara hizo a la iniciativa de la Cámara de Diputados, las cuales pueden ser aceptadas por el Poder Ejecutivo. En tal sentido hago formal moción.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Senador Gómez, se aprobó.

Senador Presidente: Me permito nombrar al Senador Gómez para que se agregue a la Comisión nombrada anteriormente, a fin de que vayan los tres a plantear el asunto a la Honorable Cámara de Diputados.

49--Senador Martínez: Señor Presidente: Honorable Cámara: Hago moción para que la Cámara del Senado tome alguna resolución respecto a la celebración del centenario de Managua, pues creo que esta Cámara debe tener representación en tal acto.

Senador Solórzano Díaz: Quiero manifestar al Honorable Senador Martínez, que en sesión de Congreso Pleno anterior a la que tuvimos ayer, hubo esa misma iniciativa, y el señor Presidente del Congreso nombró una Comisión integrada por el Diputado Montenegro y el que os habla para que se abocara con el Comité pro-Centenario y ver la manera cómo el Congreso podría darle mayor fausto acontecimiento. En las reuniones que tuvimos, se convino en que se iba a celebrar una sesión de Congreso Pleno y que llevaría la palabra en conmemoración al acto, el señor Presidente del Congreso Nacional.

Después de haber dado el Senador Solórzano Díaz, las explicaciones del caso, el Senador doctor Martínez, retiró su moción.

59--La Comisión nombrada para pasar a la Cámara de Diputados, pidió permiso para retirarse a cumplir su cometido.

69--Se suspendió la sesión.

79--Se continuó la sesión.

89--Senador Sandoval: La Comisión nombrada por esta Cámara para ir a la de Diputados a manifestarle la imposibilidad de tratar el proyecto relacionado con los terrenos de Poneloya, que nos vino por iniciativa de aquel Alto Cuerpo, ha cumplido su cometido. Asimismo le manifestamos que el Senado, teniendo interés en que se dé esa ley, proponía se nombrara una Comisión compuesta por dos senadores afín de que hablen con el Ejecutivo y ver si éste introduce la iniciativa. De manera que la moción del senador Gómez fué aprobada por aquella Cámara en todas sus partes. Ahora, yo de mi parte, hago moción para que le demos el segundo debate a la ley en referencia, porque bien puede ser que el Ejecutivo la acepte y envíe una nota a las Cámaras presentando este proyecto como iniciativa de él.

Tomado en consideración y suficientemente discutida la moción del senador doctor Sandoval se aprobó.

El senador Presidente rindió las gracias a la Comisión por haber cumplido tan bien su cometido.

99--Se levantó la sesión.

Mariano Argüello V.,  
Presidente.

José Solórzano Díaz,  
1er Srío.

Luis Salazar,  
2o Srío.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

#### SENTENCIA Nº 208

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Las siete y cincuenta minutos de la mañana.

Concluido el examen administrativo del presente juicio de Cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Somoto, llevada del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por su Tesorero don Carlos A. Mejía Fajardo, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio.

Resulta:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 11, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo, de cuatro mil seiscientos once córdobas y setenta centavos . . . . . (C\$ 4,611.70), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de . . . . . C\$ 1,091.75 y la de C\$ 3,616.50 para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Considerando:

Que terminada la glosa administrativa de esta cuenta, encomendada al Contador don Teófilo Herrera G. le formuló tres (3) glosas y una, (1) observación que fueron desvanecidas por el mismo cuentadante, según anotaciones puestas a las mismas, y lo dicho por el mismo Contador al folio 21 de este expediente, y que entregadas que fueron estas diligencias al Jefe interino de la Sala, don Victorino Alvarez R., fueron mandados pasar al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las diez y veinticinco minutos de la mañana del diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, folio 22.

II

Que de acuerdo con escrito de fecha cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, suscrito por el bachiller José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, Estudiante de Jurisprudencia y de este domicilio, en que pide se le mande tener por personado en este juicio, en su calidad de apoderado del cuentadante, se mande tener por personado, en este juicio, en su carácter de apoderado, del cuentadante, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las nueve de la mañana de la misma fecha, mes y año del escrito en referencia.

III

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del señor Mejía Fajardo, como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero dijo en el mismo escrito de personamiento, folio 23, que renuncia a cualquier traslado que se le mande correr, y que pide que una vez oída la opinión del Fiscal se dicte sentencia favorable a su mandante por

haber sido desvanecidas todas glosas formuladas, a esta cuenta, y el señor Fiscal Específico, dijo al folio 23 vuelto: «Los reparos hechos están contestados y desvanecidos y pido el fallo de solvencia».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales desvanecidas las glosas y observaciones formuladas y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, contador tramitador judicial en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historizada, es buena y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señor Carlos A. Mejía F., y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Somoto, por lo que se refiere al período comprendido entre el primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.— José A. Cervantes, Contador-Tramitador—Victorino Alvarez R., Srío. Conta. Espec. de Beneficencia.

## RELACIONES EXTERIORES

Nº 3

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Art. 1.—El artículo 5º del Reglamento de Inmigración vigente de 29 de Diciembre de 1930, se leerá así: «Se considerarán como «turistas» para los fines de esta Ley, a todo extranjero que venga al país por tiempo limitado que no exceda de noventa días y con fines de recreo, desarrollo cultural, salud, estudios o deportes, sin que sus actividades dentro del territorio puedan ser directa o indirectamente dedicadas a negocios, fines lucrativos y en general a la obtención de recursos para su subsistencia».

Art. 2.—El artículo 15 del mismo Reglamento aludido, se leerá así: «Todo extranjero no comprendido en las prohibiciones del capítulo anterior que desee ingresar al territorio de la República, deberá presentar a los Consulados de Nicaragua en su país de origen, y a las autoridades nacionales en los puertos marítimos o terrestres, los siguientes documentos:

- a) — Atestados que demuestren su identidad personal;
- b) — Certificado de buena conducta;
- c) — Certificado de sanidad general; y
- d) — El correspondiente pasaporte, o tarjeta de turismo en su caso.

Todos estos documentos deben ser auténticos y librados por las autoridades competentes del país de origen del extranjero que desee entrar al territorio de la República.

Los Cónsules no visarán el pasaporte ni extenderán la Tarjeta de Turismo si no se les presenta los demás documentos aquí mencionados en debida forma, los cuales deberán también visar. Sin embargo, cuando el pasaporte contuviere satisfactoriamente los detalles necesarios, podrán omitir la exigencia del documento indicado en este artículo bajo la letra a).

Art. 3.—El artículo 16 del mismo Reglamento aludido, se leerá así: «Las autoridades nicaragüenses de los puertos terrestres o marítimos no permitirán la entrada al país de los extranjeros no comprendidos en este Reglamento y II de la Ley respectiva, si no presentan todos los documentos indicados en el artículo anterior, o si ellos no están debidamente visados o extendidos por los Cónsules de Nicaragua en el país de origen del que pretendiese ingresar al país, los documentos podrán ser visados por un Cónsul de nación amiga, en su caso».

Art. 4.—Este acuerdo comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial—Managua, Distrito Nacional, 21 de Agosto de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, V. M. Román y Reyes.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 11

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Art. 19.—De conformidad con el inciso a), ordinal 11 del Art. 1 del Convenio sobre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento aprobado por el Poder Legislativo en resolución Nº 91, de 23 Marzo de 1946, designase al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, depositario de las cantidades en córdobas que, de acuerdo con el citado convenio, la República pague a dicho Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, como parte del valor de las ocho acciones suscritas por Nicaragua.

Art. 29. El Departamento de Emisión acreditará las sumas pagadas en córdobas, a que se refiere el artículo anterior, al «Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento—Cuenta A», o en cualquier otra forma que el Depositario convenga con dicho Banco.

Art. 39.—En cumplimiento del ordinal 2 del Art. V del citado Convenio sobre el

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, designase Gobernador Propietario Suplente de la Junta de Gobierno de dicha Institución Internacional, por la República de Nicaragua, a los señores doctor Guillermo Sevilla Sacasa y a don Rafael A. Huevo, respectivamente. Estos cargos son ad-honorem.

Art. 49.—Este acuerdo empezará a regir desde el día siguiente de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Agosto de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 58

El Presidente de la República,  
Acuerda:

En vista de que el señor Adán Robleto Peña, Administrador de Rentas de este Departamento se encuentra en estado delicado de salud; y a menudo por este motivo deja de asistir a su despacho, se autoriza al señor Rafael Zelaya R., Oficial Mayor de la mencionada Oficina, para que en ausencia del señor Robleto Peña, endose los cheques fiscales que lleguen a esa Oficina.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Agosto de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 5924

Once mañana trece Septiembre entrante, rematará mejor postor, local este Juzgado, finca situada barrio La Perla, esta ciudad, limitada: Oriente, Juan Rafael Hernández; Poniente, Avenida Nazaret; Norte, Amelia Hernández Somarriba; Sur, Ana Alvarez.

Base subasta cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Ejecución Elisa y Ana Urbina a José Dolores Cruz.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiocho Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—Luis Zúñiga Osorio.—F. Buitrago Narváez, Srío.

1752 3 2

Nº 5935

Diez la mañana dieciocho Septiembre entrante, rematará pública subasta inmueble dos caballerías terreno situado punto San José, cantón Chicolata, jurisdicción Rivas, limitado: Oriente, Norte, Marcos Salvatierra; Poniente, Brito; Sur, La Cruz, herederos José Antonio López.

Para pagar seiscientos veinte córdobas que Victoriano Cerda debe a Leoncio Góngora.

Oyense posturas legales en Juzgado Distrito. Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticuatro Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—O. García M., Srío.

1765 3 2

Nº 5953

Diez mañana, diecisiete Septiembre próximo, local este Juzgado, rematará mejor postor, fincas rústicas, propiedad de Amalia Castro de Parrales, situadas jurisdicción Diriamba. Y son: a)—De ciento

veinte manzanas. Limitada: Oriente, camino en medio predios Ramón Cruz, Santana del Carmen Mendieta y Tomás Salazar; Poniente, predios Laureano Parrales, Francisco Román Bonilla y Florencio Parrales, camino en medio; Norte, predios Juan Mendieta Parrales y Florencio Parrales, camino en medio; Sur, predio Manuel Gago, camino en medio. b)—De veintiuna hectáreas y tres mil doscientos setenta y dos metros cuadrados. Limitada: Oriente, Tomás Salazar; Poniente, Antonia Parrales y hermanos con cerca medianera; Norte, Laureano Parrales; Sur, predio de la ejecutada y; c)—De veintiuna hectáreas y tres mil doscientos setenta y dos metros cuadrados. Limitada: Oriente, Juan Mendieta Parrales, camino en medio; Poniente, María de Jesús Baltodano y Laureano Parrales; Norte, Francisco Parrales; Sur, la ejecutada.

Base: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas. Ejecución: Ninfa de Román y Reyes contra Amalia Castro de Parrales.

Oyense posturas Juzgado para lo Civil del Distrito. Jinotepe, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Máximo Román A., Srío.

1753 3 2

Nº 5954

Doce meridianas del once Septiembre mil novecientos cuarentiséis, subastará local este Juzgado dos fincas rústicas jurisdicción Tipitapa, este Departamento, así: Primera, tiene trescientas treinta y cuatro manzanas terreno propio, cercada y cultivada con potreros, limitada: Oriente, Ofelia de Ramírez Martínez; Occidente, «El Rosario» de la misma señora de Ramírez Martínez; Norte, carretera a San Juan enmedio, finca de Rebeca de Gorn y Sur, río de Tipitapa, inscrita así: Número 18.143, asiento 2º, folio 19, tomo XCII, Registro de la Propiedad Inmueble Departamental. Segunda: tiene trescientas cuarentiuna manzanas y fracción de terreno propio, potreros, algunos aemovientes, dos carretas y casas patronos y operarios, cercas de alambre púas, limitada así; Oriente, hacienda Pasquier, de Carlos José Solórzano y otros; Occidente, finca de la señora Ofelia de Ramírez Martínez, descrita atrás; Norte, carretera a San Juan enmedio, finca Octavio Solórzano Hanger; Sur, río Tipitapa, inscrita así: Número 19.113, asiento 1º, folio 204, tomo LXIV, Registro de la Propiedad Inmueble Departamental.

Ejecución que sigue Carlos José Solórzano Rivas, contra Ofelia Martínez de Ramírez Martínez.

Base subasta treinta mil novecientos córdobas.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veintisiete Agosto, mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Zúñiga Osorio.—Pedro Fernández U., Srío.

1768 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5650

El señor Luis Morales solicita título supletorio un lote de terreno de nueve manzanas y media, rústico, situado en Joconil, esta jurisdicción, lindando: Oriente, predio de David Espinoza; Poniente, Virgilio Muñoz, camino de por medio; Norte, con el de Eusebio Muñoz y Sur, con el de Agustín Avilés.

No tiene nombre, número, ni gravamen, contiene zacate de jaragua.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, once de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—M. A. Avellán.—Ante mí, Srío. Carmen A. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen A. Guillén, Secretario del Juzgado Local.

1556 3 2

## Nº 5651

El señor Candelario Cruz solicita título supletorio de un lote de terreno de seis manzanas y media de cabida, situado en La Flor, de esta jurisdicción, que linda: Oriente, predio Pagnacio Martínez y Miguel Alemán, camino de por medio; Poniente, testamentaría de Simón Alemán; Norte, con el de Gerónimo Salvatierra y Sur, con terreno de María Liberata Martínez, callejón de por medio. Que no tiene nombre, número, ni gravamen. Que lo estima en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—M. A. Avellán.—Ante mí, Srío Carmen A. Guillén. Es conforme con su original.—Carmen A. Guillén, Secretario del Juzgado Local.

1555 3 2

## Nº 5652

El señor Alberto Alvarez solicita título supletorio de dos lotes de terreno situados en La Concepción, de esta jurisdicción, el primero de dos manzanas, bajo estos linderos: Oriente, posesión de Angela Martínez; Poniente, propiedad de Pastor Joo; Norte, camino real y Sur, finca "La Primavera"; el otro lote, de ocho manzanas, bajo estos linderos, Oriente, casa y solar de Trinidad Alvarez, camino de por medio; Poniente y Norte, Pastor Joo y Sur: finca "La Primavera."

Contiene potreros y rastros. Estímalos en doscientos córdobas. Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—M. A. Avellán.—Ante mí, Srío Carmen A. Guillén. Es conforme con su original.—Carmen A. Guillén, Secretario del Juzgado Local.

1554 3 2

## Nº 5653

María de los Santos Gutiérrez pide extiéndasele título supletorio finca urbana cantón Sur esta ciudad, catorce varas frente por veinte fondo, conteniendo pequeña casa tejas forma mediana, mal estado, limitada: Oriente, calle; Poniente, José Espiritu Muñoz; Norte, Carlos Pacheco; Sur, Francisco Sánchez.

Estímalos doscientos córdobas. Poseídola veinte años. Adquirida de Bernardino Muñoz. Quien tenga derecho, opóngalo. Juzgado Local Civil. Diriamba, quince Julio, mil novecientos cuarentiséis.—A. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srío.

1553 3 2

## Nº 5656

Juana P. Jarquín, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de solar y casa de teja, situada barrio de la estación, lindándole: Oriente, mediano calle, casa y solar de don Constantino Padilla; Poniente, con predios de Gregoria Corea viuda de Delgado; Norte, con predios de Herminia Lazo y Sur, con predio de Pilar Roiz.

Estímalos en doscientos córdobas. Quien se crea con derecho, opóngase legalmente. Juzgado Local Civil. La Paz Centro, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarentiséis.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Srío.

1551 3 2

## Nº 5657

Loreta Baquedano, de generales conocidas, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca "Santa Teresa", ciento cincuenta manzanas, con casa habitación parada sobre horcones y cubierta de tejas, situada sitio Río Negro, limitada: Oriente, predios de J. Antonio Espinosa, Ricardo Aguilera, Antonio Vásquez y Humberto Sandoval;

Occidente, los de el mismo Espinosa, Francisco Izaguirre y Presentación Aguilera; Norte, los de Pedro Rodríguez y Juan José Salgado y Sur, los de Fernando Rodríguez y el mismo Espinosa. Valorada doscientos córdobas.

La persona crea tener derecho, se le cita para que dentro del término legal ocurra a alegarlo. Dado en el Juzgado Local Civil. San Francisco de Cuajiniquilapa, 19 de Julio de 1946.—Ricardo Aguilera, Juez Local Civil.—Franco. Hernán Martínez, Secretario Interino.

1550 3 2

## Nº 5663

Encarnación Jarquín solicita título supletorio su finca rural "Santa Fé", sita comarca Las Limas, esta jurisdicción, con superficie como de doscientas hectáreas terreno nacional, con estas mejoras: cien árboles café y cinco de cacao que fructifican; dos manzanas caña de azúcar; varios árboles frutales; como setenta manzanas potrero de zacate guineas; cercas de alambre en partes; una casa pajiza de habitación, bajo estos linderos: Oriente, propiedad de Francisco González Carazo y Anastasio y Pablo Valle; Occidente, propiedades de Félix Zamora y Pablo Absalón González; Norte, propiedades de Juan Amador Cuba y Pedro Real y Sur, propiedad que fué de la sucesión de Policarpo González y ahora de Francisco González Carazo.

Valor doscientos córdobas. Posesión más de treinta años. Quien tenga derecho oponerse, ocurra este despacho dentro término legal. Juzgado Local Civil. Matiguás, Departamento de Matagalpa, veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—F. A. Gutiérrez.—Pablo Martínez, Srío.

1545 3 2

## Nº 5533

Ricardo Gutiérrez solicita título supletorio siguientes propiedades rústicas Quilali: 1) Finca linda: Norte, Santos Gutiérrez; Sur, Rafael Altamirano; Oriente, Aquilino Altamirano; Occidente, camino a Quilali. 2) Finca que linda: Norte, Secundino Fajardo; Sur, Santos Gutiérrez; Oriente, Coronado López; Occidente, Santos Gutiérrez.

Valóranse seiscientos córdobas. Oposición término legal. Juzgado Unico Distrito. Ocotal, Junio seis de mil novecientos cuarentiséis.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Ponce, Srío.

1468 3 3

## Nº 5534

Eustaquio González solicita título supletorio finca rústica Quilali, linda: Norte, Victoriano Díaz; Sur, Juan Martínez; Oriente, Lorenzo Cornejo; Occidente, Víctor Talavera.

Valórase cuatrocientos córdobas. Oposición término legal. Juzgado Unico Distrito Ocotal, Junio stete de mil novecientos cuarentiséis.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Ponce, Srío.

1467 3 3

## Nº 5535

Cayetano Ordóñez solicita título supletorio finca rústica situada comarca Jocotal, jurisdicción Villanueva, limitada: Oriente, Reynaldo Aguilera; Occidente, Baltazar Solórzano y río Negro; Norte, Antonio Espinoza; Sur, quebrada El Ubillal.

Quien tenga interés, opóngase. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve Julio, mil novecientos cuarentiséis.—H. Montealegre, Srío.

1466 3 3

## Nº 5558

Gerardo Vargas solicita título supletorio finca rústica con casa, situada punto Esquipulas, jurisdicción Moyogalpa, limitado: Norte, Isabel Rocha y

Carmen Vallecillo; Sur, Isabel Rocha; Oriente, Maximiliano Cruz; Poniente, El Lago.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Julio, mil novecientos cuarentiséis.—G. García M., Srío. 1474 3 3

Nº 5559

Rosa Loría solicita título supletorio casa, solar, situados: caserío Tilgue, jurisdicción Altigracia, limitados: Oriente, Francisco Quillén, camino en medio; Sur, Josefa Cruz, camino en medio; Norte, Nicolás Ortiz; Poniente, Josefa Cruz.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce Abril, mil novecientos cuarentiséis.—G. García M., Srío. 1473 3 3

Nº 5560

Cristóbal Quintanilla solicita título supletorio finca rústica situada Tierra Blanca, jurisdicción Belén, limitado: Norte, Antonio Bolaños; Sur, río Oíl González; Oriente, Ambrosio Villagra; Poniente, Emilio Alemán.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve de Julio de mil novecientos cuarentiséis.—G. García M., Srío. 1472 3 3

Nº 5561

Concepción Huelte de Lazo solicita título supletorio finca agrícola denominada "El Lavandero", diez manzanas extensión terreno propio comarca Oriental, valle San Antonio, esta jurisdicción, lindante: Oriente, río San Antonio, camino real de Varela al Quaylo; Occidente, Llano del Quebracho y propiedad Manuel González; Norte, Marcelino Pérez, camino en medio, Ismael Toruño y Lorenzo Martínez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Achuapa, León, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—José Benavides.—Ante mí, Rosendo Blandón García, Srío. 1471 3 3

Nº 5564

Adolfo Quintanilla solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Belén, limitadas: Oriente, Eduardo Larios; Poniente, Francisco Rivera y José Jesús Morales; Norte, José María Granja; Sur, Eduardo Larios, callejón en medio.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez de Julio de mil novecientos cuarentiséis.—G. García G., Srío. 1482 3 3

Nº 5565

Lucila de Castro solicita título supletorio, casa y solar, ubicados Nagarote, lindantes: Oriente, calle en medio, Leopoldo Estrada; Poniente, Magdalena Lara; Norte, Oliberto Jirón; Sur, calle en medio Juana Rueda.

Quien quiera oponerse bázalo término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Julio, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío. 1481 3 3

Nº 5566

Carmen Castro solicita título supletorio potrero diez manzanas, jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, camino en medio, Lino Pérez; Poniente, El Coyol; Norte, camino en medio, José María Montoya; Sur, José Contreras

Quien quiera oponerse bázalo término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Julio, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío. 1480 3 3

Nº 5567

Teodora Valdivia solicita título supletorio, casa y solar ubicados sitio Estanzuela, esta jurisdicción, lindante conjunto: Oriente, predio Alejandro Valdivia, camino real en medio; Occidente y Sur, predio Carlos Jirón y Norte, predio de Lucía Antonia Rocha de Jirón.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Estelí, nueve de Julio, mil novecientos cuarenta y seis.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 1479 3 3

Nº 5576

Vicente Hernández Suárez solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, barrio San Juan, lindando: Oriente, Tomasa García; Poniente, Félix Suazo; Norte, Félix Suazo y Sur, Mariano Chavez.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Distrito. Masaya, uno Julio, mil novecientos cuarentiséis.—Roberto E. Téller, Srío. 1489 3 3

Nº 5704

Justa Dávila solicita título supletorio finca urbana este pueblo, siguientes linderos y medidas: Oriente, Manuela Oporta; Poniente, calle pública, Salvadora Cano; Norte, la solicitante y Sur, Arcadia Dávila, cuatro varas y media de ancho por diez y ocho de largo.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—R. Navarro C., Srío. 1584 3 2

Nº 5705

Carmen Dávila solicita título supletorio finca urbana cantón oriental este pueblo, siguientes linderos y medidas: Oriente, Manuela Oporta, cuatro varas de largo; Poniente, calle pública, Adrián Pérez y Salvadora Cano, cinco varas; Norte, Espíritu y Arcadia Dávila, diez y ocho varas y Sur, Reyes Ticay, diez y ocho varas.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—R. Navarro C., Srío. 1583 3 2

Nº 5706

Luz Dávila solicita este Juzgado título supletorio solar situado cantón Suroeste esta ciudad, de catorce varas frente por treinta fondo, limitado: Oriente, calle pública; Poniente y Norte, Hospital Santiano Vargas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintidós Julio, mil novecientos cuarentiséis.—Máximo Román A., Srío. 1582 3 2

Nº 5847

Virgilio Castro Vargas pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, Sur, finca Alejandro Herdocia; Poniente, camino, Humberto Herdocia; Norte, Natividad Gutiérrez.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—Ramón Ruiz R., Srío. 1691 3 1

Nº 5849

José León Torrez, mayor de cuarenta años de edad, casado, de este domicilio, ha presentados este Juzgado solicitando título supletorio de una finca llamada "Santa Ana", como de quince manzanas extensión, ubicada en sitio comunero que lleva el nombre de este pueblo, con un quinto tierra en misma finca, compuesta de Yastrojos y

sin cultivo ninguno, lindando finca así: Oriente, quebrada del Pedernal; Occidente, con finca o terreno San Silvestre; Norte, con sitio "Quesera Vieja" y Sur, con paraje El Jobo; siendo los linderos naturales, los siguientes: Oriente, montaña inculta; Occidente, el Gran Lago; Norte, estero Camastro y Sur, estero Congo o Ceibal.

Estímalo ciento cincuenta córdobas.  
Quien créase tener derecho, opóngase término legal.

Judicatura Local Civil. San Miguelito, doce de Agosto de mil novecientos cuarentiséis.—J. F. Robles R.—Ante mí, Srío. F. Cuadra R., Srío.  
1690 3 1

Nº 5849

Serapio Pantoja solicita título supletorio, casa y solar en La Paz Centro, lindantes: Oriente, Petrona viuda de Solís, Tránsito Solís, Patricia Aguilar; Poniente, Leocadia Pantoja, Juan Romero; Norte, mediando calle, Antonia Romero; Sur, mediando camino, Rastro Público.

Interesados, opónganse término legal.  
Juzgado Civil Distrito. León, quince Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—Julio C. Morales V., Srío.  
1689 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 5799

Sterling Drug Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**F E R G O N**

para: Preparaciones químicas, medicinales, biológicas, farmacéuticas y veterinarias de todas clases; drogas naturales y preparadas y tónicos de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.  
1708 3 2

Nº 5798

Sterling Drug Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**T R I M A X**

para: Preparaciones químicas, medicinales, biológicas, farmacéuticas y veterinarias de todas clases; drogas naturales y preparadas; tónicos de todas clases; un producto de trisilicato de magnesio indicado para usarlo como un antiácido, antipéptico y anti-tóxico.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.  
1707 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 5728

El señor Laureano Gullén, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pide en arrendamiento dos lotes de terreno ejidal el primero de cuarenta manzanas de extensión una parte cercado con alambre y madera empastado con zacate

jaragua y guinea, ubicado en el lugar llamado «El Iguanero», bajo estos linderos: Norte, propiedad de Juan Simón Cruz; Sur, propiedad de Cristóbal Pozo; Oriente, propiedad de Gregorio Pozo; Occidente, río que viene de San Fernando a Ciudad Antigua. El segundo lote es de treinta manzanas de extensión cercado con alambre y empastado con zacate jaragua y guinea, en terreno ejidal bajo estos linderos: Norte, propiedad de Ponciano Pozo; Sur, propiedad de Ramón Matute; Oriente, propiedad de Raulfo Centeno; Occidente, quebrada de por medio que viene de Guascapopo.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Ignacio Martínez G.—Enc. Zeledón, Srío.  
1591 3 3

Nº 5734

Francisco López A., casado, este domicilio, pide arriendo diez hectáreas terreno ejidal, linderos: Oriente, camino que conduce al aguadero «El Jovo»; Occidente, terreno comunero San Juan de Somoto; Norte, predio del solicitante; Sur, altura El Chirimilero.

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Totogalpa, Julio treinta de mil novecientos cuarenta y seis.—Octavio López, Alcalde Municipal.—Ante mí, Mariano López M., Srío.  
1612 3 3

Nº 5736

Francisco Medina, soltero, domicilio Octal, pide arriendo quince hectáreas terreno ejidal, linderos: Oriente, línea divisoria entre pueblo y Mozonte; Occidente, predios de Cupertino Sánchez; Norte, predios de Agapito Mejía y Martín Torrez; Sur, montaña «La Muzunga».

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Totogalpa, Julio dieciséis de mil novecientos cuarenta y seis.—Octavio López, Alcalde Municipal.—Ante mí, Mariano López M., Srío.  
1611 3 3

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 5637

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Las doce meridianas. Por tanto: De conformidad con las razones y disposiciones citadas y los Artos. 436, 447 Pr. y 131 C., los suscritos Magistrados dijeron: Por mutuo sentimiento declárase disuelto el vínculo matrimonial que el señor Ramón Rocha Céspedes y Consuelo Pinell Molina, de calidades consignadas contraeron la ciudad de Managua, ante el señor Juez Segundo Local Civil de Managua, a las

seis de la tarde del veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, inscrito a página 43, Nº 478, Tomo II, del libro de Matrimonios que llevó el Registro de dicha ciudad en el año de mil novecientos treinta y siete, los menores Héctor Napoleón y Victoria Eugenia, todos de apellido Rocha Pinell, queda bajo la patria potestad de su madre doña Consuelo Pinell, quien se compromete a educarlos y alimentarlos por su propia cuenta en la respectiva escritura. La ex cónyuge queda sujeta prohibición del Art. 112 C. Queda así confirmada la sentencia consultada. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva, e inscribese en el competente Registro. Cópiese, notifíquese, líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Se hace constar que esta sentencia y el voto respectivo fué puesto con la concurrencia del señor Magistrado de la Sala Penal doctor Raimundo Tapia, Moncada, por ausencia del señor Magistrado de esta Sala doctor Alejandro Romero Castillo—Ernesto Sequiera A.—R. Tapia Moncada—Manuel Escobar h.—Eudoro Solís, Srío.

Es conforme. Masaya, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.  
5637 1

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 5858

Alejandro Parrales, pide unión hijos legítimos Moisés, Arturo Parrales, declarar los herederos Aurora María Aráuz. Dejó finca rústica: Norte, Juana Leytón, Cruz Guevara; Sur, camino, herederos José Moller; Oriente, Juan Leytón, Cruz Guevara, camino; Poniente, Lorenzo Aráuz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Agosto mil novecientos cuarenta y seis.—Ramón Ruiz R., Srío. 1680 1

Nº 5867

Josefa Sandoval de Blandón, mayor, casada, oficios domésticos, veclna Concordia, como cesionaria de Cipriana Zeledón Zeledón, pide declararse heredera de los derechos hereditarios que corresponden a su difunta hermana Felipa Zeledón Zeledón, como hija legítima de sus difuntos padres Fernando Zeledón y Micaela Zeledón, de los bienes que le corresponden en sucesión Intestada de éstos; y como tales, señala una propiedad rústica, compuesta de cien manzanas extensión, situada lugar «La Mora», jurisdicción La Concordia, lindante: Norte, Jesús Rodríguez; Sur, Apolinar Pastrán; Oriente, Emilio Rivera y Luis Castillo; Poniente, camino Concordia a Yalí.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, quince Agosto mil novecientos cuarenta y seis.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.

1704 1

Nº 5868

Josefa Jesús Castellón, solicita declárese heredera de Dolores Castellón bienes consisten un octavo caballería tierra medida antigua sitio Apasapo, lindante: Oriente, Cacala; Occidente, San Juan de Limay; Norte, Buenavista; Sur, San Nicolás.

El que tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, quince Agosto mil novecientos cuarenta y seis, nueve mañana.—E. Illescas—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 1703 1

Nº 5874

Petrona Somoza solicita declárese heredera bienes su padre Domingo Somoza fallecido intesto, consiste finca situada comarca El Bálsamo, jurisdicción San Lorenzo, cien manzanas, limitando: Norte, Aniceto Oporta; Sur, Juan Oporta; Oriente, Carlos Gómez; Occidente, Frollana Gómez y cuarenta reses ambos.

Quien pretenda derachos, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, quince Agosto mil novecientos cuarenta y seis.—P. J. Barquero h., Srío.

1721 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6  
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes . . . . .	¢ 2.00	Por año . . . . .	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.